



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 111.- En los términos del artículo 71 de la Ley del Municipio Libre, la Hacienda Pública Municipal estará a cargo de la Tesorería Municipal, cuyo titular se denomina Tesorero o Tesorera Municipal, que será nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, quien estará facultado para removerlo en caso justificado.

Artículo 112.- La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, su contabilidad, estados financieros y archivo de la documentación generada en los procesos derivados de su operación.

Artículo 113.- El Tesorero Municipal y los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones manejen fondos o recursos del erario público municipal, estarán obligados a caucionar su manejo en la forma y términos previstos por el Cabildo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 párrafo segundo de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 114.- El Tesorero Municipal será responsable de las erogaciones que se efectúen y que no estén comprendidas en el presupuesto o no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento; por lo cual, deberá presentar las transferencias presupuestales documentadas de conformidad con lo previsto por la fracción XI del artículo 14; la fracción III del artículo 18; la fracción VIII del artículo 19; y el artículo 58; todos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Las transferencias presupuestales deben conservar el balance presupuestario sostenible, así como los programas plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 115.- El Tesorero Municipal, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley del Municipio Libre en su artículo 72, tendrá las referidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, la de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas fiscales o administrativas que brinden competencia a la Tesorería Municipal, incluyendo los acuerdos o convenios de colaboración de aplicación en el ámbito municipal.

Artículo 116.- El Tesorero Municipal podrá expedir, bajo su propia responsabilidad, copias certificadas de la documentación que obra en su poder, de todas aquellas áreas administrativas a su cargo, siempre y cuando el requerimiento sea derivado de una solicitud legítima o se requiera para las actividades inherentes a la Administración Pública Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



Artículo 117.- La Tesorería Municipal, para el desempeño de sus funciones, contará con un Departamento de Operación del Sistema de Contabilidad, una Coordinación de Tesorería, Bancos y Deuda Pública, la cual tendrá en su adscripción a un Supervisor Financiero; una Dirección de Egresos, la cual a su vez se conformará por un Departamento de Contabilidad y Glosa y un Departamento de Archivo, así como un Departamento de Presupuesto y Fondos Federales; una Dirección de Ingresos y Zona Federal, la cual se compone de un Departamento de Cobranza Coactiva Municipal, un Departamento de Recaudación y un Departamento de Zona Federal; una Dirección de Padrón y Licencias, la cual estará integrada por un Departamento de Padrón y Licencias Comerciales. El personal de apoyo a las tareas de la Tesorería, los cajeros, recaudadores, auditores, asistentes administrativos y técnicos, notificadores, inspectores, supervisores, auxiliares de vigilancia y demás plantilla adscrita, responderá al mando de los Directores de Área, así como de las instrucciones que puntualmente gire el Tesorero o la Tesorera Municipal.

Artículo 118.- Son funciones y atribuciones del Departamento de Operación del Sistema de Contabilidad, adscrito directamente a la persona titular de la Tesorería Municipal:

- I. Operar en coordinación con el área responsable de las Tecnologías de Información del Municipio, el Sistema de Contabilidad del Municipio;
- II. Verificar que el software que contiene el Sistema de Contabilidad, se ajuste a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de la normativa que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- III. Verificar que el software que contiene el Sistema de Contabilidad, cumpla el numeral 76, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima;
- IV. Coordinarse con el área responsable de las Tecnologías de Información del Municipio, para verificar que, en el manejo del sistema, queden vinculados los accesos y el grado de responsabilidad de las y los servidores públicos encargados de su administración;
- V. Capacitar y asesorar en el funcionamiento y operación del Sistema de Contabilidad a las diversas unidades administrativas vinculadas a los registros, procedimientos, criterios e informes, que el propio sistema establezca;
- VI. Promover las mejoras constantes en el sistema de contabilidad, así como las adecuaciones que periódicamente soliciten las áreas para su óptimo funcionamiento y generación de la información confiable; y
- VII. Las demás funciones que en el ámbito de la operatividad del sistema de contabilidad, sean encomendadas por la persona titular de la Tesorería Municipal.